

BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.



REGLAMENTO DEL MECANISMO DE SUBASTAS ESPECIALES

Julio 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
2. CAPITULO II. SISTEMA OPERATIVO Y DESARROLLO DE LA SUBASTA.....	6
3. CAPITULO III. DISPOSICIONES FINALES.....	9
4. HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO.....	11

1. CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Alcance. A través de las disposiciones incorporadas en el presente Reglamento, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante “La Bolsa”, en consideración a la solicitud efectuada por Ecopetrol y lo previsto en el artículo 4 de la Resolución CREG 200 de 2013, establece las reglas, condiciones y procedimientos para la negociación del suministro de gas natural proveniente de los campos mayores Cusiana y Cupiagua mediante el mecanismo de subasta(s) dentro del periodo de negociación directa, de acuerdo con la disponibilidad de gas declarada en firme por Ecopetrol ante el Gestor del Mercado.

Se entenderá en el presente documento el término Mecanismo como la *Fase II. Subasta Ascendente* incorporada en el documento Bases del proceso de comercialización de gas natural de los campos mayores Cusiana y Cupiagua 2020 publicado por Ecopetrol en su página web y este puede contemplar la realización de una o varias subastas para la comercialización del gas proveniente de los campos indicados

Artículo 2. Responsabilidades y deberes de la Bolsa. Fungirá como administrador y subastador del Mecanismo.

La Bolsa tendrá las siguientes responsabilidades y deberes como administrador del mecanismo:

- a) Establecer, operar y mantener el sistema electrónico para aplicar el Mecanismo.
- b) Establecer la estructura computacional y de comunicaciones requerida para el acceso al Sistema.
- c) Ofrecer e impartir capacitación y asistencia necesaria en el manejo y operación del Sistema a los agentes interesados y habilitados en las instalaciones que destine la Bolsa para tal fin.
- d) Verificar que los compradores habilitados por Ecopetrol para participar en el Mecanismo se encuentran registrados ante el Gestor del mercado.
- e) Entregar al representante legal de cada uno de los agentes habilitados para participar en el Mecanismo una clave de acceso al Sistema según corresponda. El agente habilitado será el único responsable por el uso que hagan de la clave de acceso sus operadores, funcionarios o cualquier persona y deberá velar porque la misma se mantenga y se use bajo estricta reserva y seguridad.
- f) Emitir las notificaciones electrónicas a los funcionarios responsables de las partes adjudicadas con los resultados del Mecanismo.
- g) Conservar registros históricos en medios electrónicos, de la totalidad de las operaciones realizadas durante el desarrollo del Mecanismo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de conservación de documentos.

La Bolsa tendrá las siguientes responsabilidades y deberes como subastador:

- a) Previo al desarrollo del Mecanismo, informar a través del Sistema (www.bmcbec.com.co), la fecha habilitada para efectos de inscripción de los participantes, la fecha y hora de realización de cada una de las rondas, así como la duración de las mismas.
- b) Durante el desarrollo del Mecanismo anunciar, al inicio de la ronda cero (0), el precio de reserva del producto y la oferta disponible, conforme a lo establecido en el documento Bases del proceso de comercialización de gas natural de los campos mayores Cusiana y Cupiagua 2020.
- c) Anunciar a la finalización de cada ronda:
 - i) Si la demanda agregada es mayor al nivel de oferta (existe exceso de demanda) o, si por el contrario, la demanda agregada es inferior al nivel de oferta (existe exceso de oferta).
 - ii) El precio de cierre de cada producto en la ronda finalizada.
 - iii) La oferta correspondiente al precio de cierre.
 - iv) El tiempo restante para el inicio de la siguiente ronda (cuando aplica).

Anunciar la suspensión y reanudación del Mecanismo de acuerdo con lo dispuesto en el *Capítulo III. Disposiciones Finales* del presente Reglamento.

- d) Emitir las notificaciones electrónicas a los funcionarios responsables de los agentes adjudicados con los resultados del Mecanismo y declarar la Clausura de Subasta.

Parágrafo primero. Para las subastas que se adelanten en aplicación del presente Reglamento, no se utilizará ninguna información de carácter comercial, transaccional u operativa de los participantes inscritos ante la Bolsa en su condición de Gestor del Mercado de Gas Natural. Será Ecopetrol, el encargado de definir las cantidades y demás condiciones del producto a subastar.

Parágrafo segundo: El presente Reglamento será publicado a todos los interesados a través del Boletín Electrónico Central BEC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución CREG 200 de 2013.

Artículo 3. Producto y herramienta tecnológica para el funcionamiento del Mecanismo. El suministro de gas natural objeto del Mecanismo será contratado en la modalidad de Contrato de Suministro Firme al 95 % (CF95) y se desarrollará a través de un aplicativo hecho a la medida para Ecopetrol, bajo las condiciones y requerimientos señaladas por éste.

Artículo 4. Requisitos para participar del Mecanismo. Los agentes interesados en participar deberán cumplir con los requerimientos de habilitación definidos por Ecopetrol, establecidos en el documento Bases del proceso de comercialización de gas natural de los campos mayores Cusiana y Cupiagua 2020
<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/GruposInteres/Conozca%20nuestros%20pro>

[ductos/gas-natural-productos/informacion-comercial-gn](#). Ecopetrol informará a la Bolsa en el término establecido en el cronograma de la negociación dispuesto en el numeral 3 del referido documento, cuáles son los agentes habilitados para acceder al Mecanismo, con el fin de que la Bolsa los convoque a participar de la capacitación que se impartirá y los habilite posteriormente para ingresar en la fecha y hora dispuestas para la realización del Mecanismo.

En calidad de compradores podrán participar los agentes establecidos en el Artículo 18 de la Resolución CREG 114 de 2017, que se encuentren registrados ante el Gestor de Mercado.

Artículo 5. Requisitos tecnológicos mínimos para el acceso a la plataforma. Para acceder a la plataforma, cada participante deberá cumplir con los requisitos tecnológicos mínimos:

Requisitos de comunicaciones y equipos:

Los agentes interesados en la subasta deberán contar con la siguiente infraestructura mínima para el óptimo acceso a la plataforma y al aplicativo dispuesto por La Bolsa para el desarrollo de la subasta:

- i. Contar con una conexión a internet segura y estable o en su defecto un canal de internet dedicado, con el fin de poder registrar y controlar las direcciones IP desde las cuales se está estableciendo la conexión al sistema.
- ii. Contar con Antivirus Licenciado, que tenga módulos para el control de malware, control de intrusos, con la lista de definiciones permanentemente actualizada.
- iii. El equipo desde el cual establezcan la conexión debe tener el sistema operativo con las últimas actualizaciones.
- iv. Configuración mínima del equipo dispuesto para el acceso al SEGAS.
- v. Memoria RAM de 4G.
- vi. Procesador Core 2 Duo.
- vii. Sistema Operativo Windows 7 Professional.
- viii. Aplicaciones Ofimáticas Microsoft, debidamente licenciadas, en particular Excel 2007 en adelante.
- ix. Navegador Google Chrome.

Artículo 6. Creación de usuarios en el Sistema. De requerirse la creación de usuarios adicionales por parte de los agentes habilitados, deberán solicitar a la Bolsa dicho servicio.

Artículo 7. Verificación previa de requisitos de los participantes en el Mecanismo. La Bolsa verificará la confirmación por parte de Ecopetrol del cumplimiento de los requisitos descritos en el documento Bases del proceso de comercialización de gas natural de los campos mayores Cusiana y Cupiagua 2020, así como la correspondiente inscripción del agente interesado en participar ante el Gestor del Mercado.

Artículo 8. Deberes especiales de los usuarios del sistema. Los participantes del Mecanismo deberán cumplir las siguientes obligaciones y deberes con el Sistema:

- a) Cuando el agente requiera el restablecimiento de la clave de acceso a la plataforma por pérdida, olvido o bloqueo de la misma, el agente deberá recuperar la contraseña a través de la funcionalidad correspondiente dispuesta en la plataforma diseñada para los efectos de esta subasta.
- b) Mantener bajo reserva los usuarios y claves de acceso asignadas; en todo caso la clave no podrá ser revelada a persona distinta del usuario al cual le ha sido asignada.
- c) Cumplir con las reglas generales de comportamiento de mercado de gas, de acuerdo con la Resolución CREG 080 de 2019.

Parágrafo primero: Una vez sea otorgado un usuario y clave, toda transacción, registro o información proporcionada a través o bajo dicho usuario se entenderá realizada a nombre del participante y tanto, éste como el usuario quedan obligados a mantener y usar en estricta reserva dicho usuario y clave. En consecuencia, toda operación celebrada en el sistema, oferta, demanda o postura estará asociada al usuario asignado al participante que la ingresó al sistema. Para todos los efectos, será plena prueba que la postura y el cierre o calce de una operación en el sistema fue realizada por el participante que ingresó al sistema.

Parágrafo segundo: El buen uso del usuario y clave, serán responsabilidad del agente participante quedando prohibido el préstamo de estos para permitir el ingreso al sistema a personas distintas o ajenas al agente participante, y recaerá bajo su responsabilidad la propagación, pérdida o manipulación indebida de la información en caso de que esto ocurra.

2. CAPITULO II. SISTEMA OPERATIVO Y DESARROLLO DE LA SUBASTA

Artículo 9. Plataforma Tecnológica. Corresponde a un sistema web desarrollado con funcionalidades de notificación en tiempo real.

Artículo 10. Desarrollo del Mecanismo. Se realizará dentro del periodo de negociación directa prevista en la Circular CREG 054 de 2020; las cantidades de gas natural a subastar procederán de los campos mayores Cusiana y Cupiagua, de acuerdo con la disponibilidad de gas declarada en firme por Ecopetrol ante el Gestor del mercado.

Para el ingreso al módulo de la subasta, los agentes habilitados deberán ingresar a través de la página www.bmcbec.com.co.

Al ingresar al módulo se desplegará un aviso con el producto disponible, el agente participante deberá seleccionar la opción Modalidad CF95.

Para la aplicación del Mecanismo se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

10.1. Tipo de subasta: Subasta de “reloj ascendente”.

10.2 Modalidad contractual y condiciones del producto: Corresponderán a las definidas en el documento Bases del proceso de comercialización de gas natural de los campos mayores Cusiana y Cupiagua 2020 publicado por Ecopetrol.

10.3. Inicio del Mecanismo: Una vez la Bolsa habilite a los participantes representantes de la oferta y la demanda, dichos usuarios podrán ingresar a la subasta a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

10.3.1. Reglas Generales de la Subasta

Para la ejecución de la subasta, se seguirán las reglas y procedimientos definidos a continuación:

- a) El día de la subasta, en el transcurso comprendido entre las 8:00 y 8:40 am, se habilitará la plataforma para que los agentes interesados en participar registren la cantidad máxima a demandar.
- b) El día de la subasta, en el transcurso comprendido entre las 8:00 y 8:40 am, se habilitará la plataforma para que Ecopetrol ingrese en el sistema electrónico, las características del producto a subastar:
 - ❖ Cantidad (Mbtud)
 - ❖ Fechas Inicio/Fin de la obligación de entrega.
 - ❖ Precio de reserva.
- c) Surtidas las etapas (a) y (b), la Bolsa procederá con la habilitación correspondiente para la participación en el Mecanismo en un lapso de veinte (20) minutos.

A las 9:00 am se iniciará la primera subasta con el producto definido previamente por Ecopetrol conforme a las condiciones establecidas en el documento Bases del proceso de comercialización de gas natural de los campos mayores Cusiana y Cupiagua 2020.

- d) Los agentes podrán visualizar en el Sistema la Oferta, el Precio de reserva y contarán con un tiempo de quince (15) minutos (*Duración de ronda cero*) para ingresar sus posturas de compra, indicando la cantidad deseada en Mbtud.

En la ronda cero (0), dicha cantidad estará acotada a la cantidad máxima declarada por los agentes con anterioridad al desarrollo del Mecanismo descrito en el literal (a) del presente numeral.

- e) Al finalizar la ronda (0) el Sistema evaluará si la cantidad agregada de las posturas de compra supera la cantidad ofrecida, pudiéndose presentar alguno de los siguientes casos:
 - i. Si la cantidad agregada de las posturas de compra no supera la cantidad ofrecida, la subasta cerrará en la ronda cero (0), asignándose la totalidad de las cantidades demandadas por los agentes al precio de reserva y dando paso a la Clausura de Subasta.

- ii. Si la cantidad agregada de las posturas de compra supera la cantidad ofrecida la subasta continuará. El Subastador en un receso máximo de cinco (5) minutos, procederá a evaluar la información de las posturas, y continuará el Mecanismo conforme a las condiciones de hora de inicio y duración aplicables a la ronda posterior. La plataforma calculará el incremento de precio entre rondas, expresado en centavos de dólar por Mbtu, con base en la oferta y las posturas de compra registradas al cierre de cada ronda.
- f) En caso de que aplique, y en desarrollo de rondas posteriores se aplicarán duraciones de ronda y recesos de igual duración, es decir, cinco (5) minutos.
- Para las rondas posteriores los agentes participantes podrán reducir su demanda. Si no se presenta postura el sistema tomará automáticamente la postura registrada en la ronda inmediatamente anterior. Si el agente desiste de mantener sus posturas en el Mecanismo deberá ingresar cero (0) en la postura de compra, lo que implica que no podrá participar en rondas siguientes.
- El agente podrá visualizar su actividad correspondiente a las rondas realizadas, así como la cantidad que demandó a dicho nivel de precio.
- g) La subasta finalizará en una ronda posterior, cuando la cantidad agregada de las posturas de compra se reduzca a niveles tales, que sean inferiores o iguales a la cantidad ofrecida, caso en el cual se asignará la totalidad de las cantidades demandadas por los participantes en dicha ronda al precio de la ronda en curso y se dará paso a la Clausura de Subasta.
 - h) En el evento en que no se registren posturas de demanda en la ronda cero (0) o se retiren la totalidad de las posturas en una ronda posterior, la subasta será declarada desierta.
 - i) Durante cada ronda en la parte superior derecha de la pantalla, el agente podrá observar el tiempo restante para la finalización de la ronda y en consecuencia para realizar las posturas respectivas.
 - j) La Bolsa tendrá la potestad de tomar las determinaciones que considere en el evento en que encuentre comportamientos que atenten contra el desarrollo del Mecanismo.

10.3.2. Información al final de cada ronda

Al final de cada ronda la Bolsa hará pública la siguiente información para cada producto, a través del sistema:

- a) Si hay o no exceso de demanda, no se visualizará la demanda agregada al final de cada ronda.
- b) Precio de cierre de la ronda inmediatamente anterior.
- c) Oferta de gas al precio de cierre de la ronda inmediatamente anterior.

d) Fecha y hora de inicio de la ronda posterior, así como su duración.

Una vez culminada la subasta, la Bolsa definirá los agentes y cantidades adjudicadas. Dicha información se podrá visualizar a través de la pestaña “Resultados”.

Declarada la Clausura de Subasta por parte del Subastador, se remitirán las notificaciones electrónicas a las partes adjudicadas y no será visible para ninguno de los participantes, información alguna sobre posturas y/o adjudicaciones de subastas anteriores.

10.3.3. Subastas adicionales

a) Con el fin de iniciar las subastas adicionales, se establecen las siguientes reglas:

- i. Una vez finalizada la primera subasta, la Bolsa contará con un tiempo de veinte (20) minutos para la preparación del sistema e inicio de las subastas posteriores.
- ii. Para el desarrollo del proceso (a) y (b) contenidos en el numeral 10.3.1. del artículo 10 se contará con veinte (20) minutos.
- iii. Posteriormente se aplicarán, para cada subasta adicional, las condiciones de duración de rondas y recesos contenidos en los literales (c) al (h) descritos en el numeral 10.3.1. del artículo 10; así como lo establecido en el numeral 10.3.3. del artículo 10.

Artículo 11. Registro de contratos asignados. Una vez finalizado el Mecanismo las contrapartes deberán registrar los contratos asignados, a través del Sistema Electrónico de Gas SEGAS, dispuesto por la Bolsa en su condición de Gestor del Mercado de Gas Natural. En dicho registro, se deberán detallar las cantidades por tipo de demanda (regulado y no regulado), fuente, la fecha de inicio y finalización del contrato y reflejar el precio de adjudicación resultante del Mecanismo.

Artículo 12. Notificación de asignación de gas natural. Una vez surtido el proceso de adjudicación, la Bolsa informará mediante notificación electrónica dirigida a las cuentas de correo electrónico del funcionario representante del agente interesado, los resultados de la asignación resultante del Mecanismo conforme a su participación en el mismo.

3. CAPITULO III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Mecanismos de Contingencia. Cuando el Sistema presente inconvenientes, o cuando alguno de los participantes de la subasta, (vendedor y/o agentes), presenten fallas en el equipo de cómputo, conexión a internet o fallas en el suministro de energía, que les impida el acceso a la plataforma y/o la declaración de información, se procederá como se muestra a continuación:

13.1. Suspensión por fallas técnicas durante el transcurso de una ronda

Si el Sistema de Subastas interrumpe su operación por fallas técnicas durante el transcurso de una ronda y afecta total o parcialmente el servicio, se procederá como se describe a continuación:

- i. Una vez restablecida la operación del Sistema de Subastas, si a criterio del subastador existe tiempo suficiente durante el mismo día hábil para realizar de nuevo la ronda, el Administrador procederá a informarlo; esta ronda tendrá las mismas condiciones de precio de cierre y duración vigentes de la ronda en la cual se suspendió el servicio del sistema de subasta.
- ii. Antes de iniciar de nuevo la ronda el sistema deberá eliminar la totalidad de las posturas de compra realizadas durante la ronda en la cual se presentó la suspensión.
- iii. Restablecida la operación del sistema de Subastas, si a criterio del subastador no existe tiempo suficiente para realizar nuevamente la ronda, el Administrador procederá a informarlo y la operación del sistema se suspenderá hasta el día hábil siguiente. La nueva ronda tendrá las mismas condiciones de precio de cierre y duración de la ronda en la cual se suspendió el servicio del sistema. Antes de iniciar de nuevo la ronda el sistema deberá eliminar la totalidad de las posturas de compra realizadas durante la ronda en la cual se presentó la suspensión.

13.2. Suspensión parcial de la operación del sistema de Subastas

Se entenderá como suspensión parcial del sistema de Subastas, la falla asociada a las estaciones de trabajo de cualquiera de los agentes habilitados o de sus sistemas de comunicación.

Cuando se presente la suspensión parcial de la operación del sistema de Subastas, el agente habilitado cuya estación de trabajo o sistema de comunicación falló, deberá remitir, por medio de correo electrónico a la dirección subastasespeciales@bolsamercantil.com.co, las demandas de producto CF95, con al menos tres (3) minutos de antelación a la finalización de la ronda. Dichas demandas serán ingresadas al sistema conforme a los procedimientos establecidos por el Administrador de la Subasta.

El correo electrónico debe contener mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Será enviado por la persona responsable de la operación del sistema con copia al correo corporativo del Representante Legal.
- ✓ Evidencia de fallas técnicas del sistema.

- ✓ Pantallazo de Imposibilidad de cargar la página.

Parágrafo. Se recomienda a los agentes, contar con un mecanismo de contingencia interno en caso de que se presenten fallas tecnológicas y/u operativas.

Artículo 14. Vigencia. El presente Reglamento regirá a partir de su publicación en Sistema de Gestión de Calidad de la Bolsa Mercantil de Colombia e inicio de la Subasta en los tiempos definidos por Ecopetrol.

4. HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	30/07/2019	Versión Inicial.
1	14/07/2020	Ajustes al documento para el desarrollo de las subastas en el marco del Proceso de Comercialización de gas natural de 2020.